



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **18:35 horas** del **20/04/2023**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Carballo Rodríguez (PSOE)
D. Enrique López Gil (PSOE)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D^a. Ana Belén Rodríguez Ramos (PP)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (NA)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=Q36gbe5GK0I>





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género, por Paco Naval, jugador del Chipiona F.C. y Luis Díaz Quintero, ex Concejal del PP.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 (ORDINARIA).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de marzo de 2023 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno que ha llegado el acta del concejal de Ciudadanos, que ha presentado su renuncia y que se ha solicitado el Acta del siguiente concejal y estamos esperando al nuevo miembro, para que el Pleno esté completo.

2.2.- El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno que ha enviado a la JEZ los lugares de campaña y colocación de carteles y que ha ampliado ambos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA GRADA DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL HNOS GUTIÉRREZ AMÉRIGO COMO "GRADA PACO NAVAL" EN HOMENAJE A FRANCISCO JOSÉ NAVAL PÉREZ, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023. (D).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Entre las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentran el fomento, promoción y apoyo al deporte. Desde la delegación de deportes se trabaja continuamente en contacto con deportistas y las entidades deportivas. En los casos de deportistas individuales se hace un seguimiento a aquellos cuya proyección trasciende del ámbito local logrando destacar en su modalidad, lo que les permite subir de nivel en las competiciones donde participan con la consiguiente necesidad de apoyos y a la vez del reconocimiento de su localidad por sus méritos.





Francisco José Naval Pérez "Paco Naval" desde muy temprana edad en la Escuela de Fútbol de Chipiona pasando posteriormente por los escalafones inferiores del Chipiona CF así como por equipos de fútbol de entidad de nuestra provincia. El pasado 1 de abril este joven deportista chipionero falleció en un trágico suceso que dejó consternada a toda la población.

Por lo anteriormente expuesto, sumado a solicitud realizada por el Chipiona CF a esta delegación de deportes por acuerdo unánime de la Junta Directiva del 3 de abril del presente,

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone Al PLENO MUNICIPAL la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de la Grada del Campo Municipal de Fútbol Hnos. Gutiérrez Américo como "Grada Paco Naval".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la familia de D. Francisco José Naval Pérez, al Club Deportivo Chipiona CF, a la Delegación de Deportes y al Área Municipal de Comunicaciones para su conocimiento y efectos oportunos."

Síntesis del debate de la justificación de la votación:

D^a. Laura Román (UxCh): Expone la propuesta.

Sr. Alcalde (UxCh): Lee la parte resolutive de la propuesta.

D. Manuel Rodríguez (Cs): Su voto va a ser favorable y apoya la propuesta.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Expone que su voto va a ser favorable, como no puede ser de otro modo, reitera el pésame a su familia y a Chipiona.

D^a. Isabel Jurado (PP): Su voto va a ser favorable, muestran su apoyo a la familia y sus seres queridos.

D^a. María Naval (PSOE): Su voto va a ser favorable y agradece el bonito detalle del mundo del Fútbol, que es sentido por todos los chipioneros.

D. Francisco Query (UxCh): Homenaje merecido a Paco Naval y lamentan su pérdida.

Sr. Alcalde (UxCh): Espera que esto pueda paliar un poco la pérdida, que se decretaron tres días de luto, tuvo la oportunidad de conocer a Paquito con su hermana Rocío en el Colegio Aparcero. También ha habido un acto de violencia en el apeadero, sin el mismo final, pero hay que educar para evitar esta violencia.





**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA
DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº
13/2023 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON
BAJAS DE CRÉDITOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023. (I).**

El Pleno por once votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cinco abstenciones (3 PP, 1 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 13/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 13/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

TEXTO: EXPEDIENTE 13/2023

APLICACIONES

AÑO	ORG	PRG	ECONOM	DESCRIPCION	REFERENCIA	Cuenta PGCP	IMPORTE
2023		231	48003	SUBVENCIONES ACCION SOCIAL ASOCIACIONES			25,000,00
2023		2310 1	623	AYUDA A DOMICILIO - AYUDAS TÉCNICAS			10,000,00

Importe Líquido: ***** 35,000,00 EUR

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a *bajas* de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS





TEXTO: EXPEDIENTE 13/2023

APLICACIONES

AÑO	ORG	PRG	ECONOM	DESCRIPCION	REFERENCIA	Cuenta PGCP	IMPORTE
2023		231	202	CSS COMUNITARIO-ALQUILER LOCALES	2023001318		-6.800,00
2023		231	480	SUBVENCION AFANAS	2023001319		-6.000,00
2023		2310	48000	SIVO-OTRAS AYUDAS PRESTACIONES SOCIALES	2023001321		-6.200,00
2023		2310	48005	SIVO.-PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2023001322		-10.000,00
2023		2310 2	202	PREVENCION REINS SOCIAL- ALQUILER LOCAL	2023001320		-6.000,00

Importe Líquido: ***** -35.000,00 EUR

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO. - Modificar el anexo de subvenciones del presupuesto del ejercicio 2023, con la inclusión de la subvención de carácter concurrencia competitiva de asociaciones con fines sociales por importe de 25.000 €.



Cod. Validación: TJJF REY y MTJD NZEX NZM0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 22



QUINTO. Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.”

Síntesis del debate de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde (UxCh): Hace una introducción de la propuesta, explica que se traen tres modificaciones presupuestarias.

D^a. María Naval (PSOE): Expone la propuesta. Explica que no se va a dejar ningún servicio sin servir.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en abstención, que está de acuerdo en las ayudas técnicas y las subvenciones de acción social, pero que se dan bajas en ayudas sociales y con eso no están de acuerdo. Así como cuando se hizo la Fiesta de la Semana Romana que se gastaron 7000 euros y que se podía haber invertido en otras cosas más importantes.

D^a. Isabel M.^a Fernández: Que fue una semana de actividades, con arqueólogos de renombre y que ha sido una semana importante para la historia de Chipiona y que la ha traído la Asociación Cultural Caepionis y siempre que se han traído propuestas de esta Asociación han prosperado.

Sr. Alcalde (UxCh): Quiere rectificar la cantidad que dio el otro día y que se han dado más de 500.000 euros en subvenciones para asociaciones, clubes de chipioneros/as.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N^o 14/2023 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023. (I).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 14/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 14/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:





AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

CREDITOS EXTRAORDINARIO

CAC.: 001

l: G4 Contabilidad de Instalacion

CIO: 2023

E: ***** 1.600,00 EUR

Mil seiscientos euros

EXP. 14/2023

ACCIONES

RG	PRG	ECONOM	DESCRIPCION	REFERENCIA	Cuenta PGCP	IMPORTE
	338	48007	SUBVENCION ASOCIACION DE BELENISTAS			1.600,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a *bajas* de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

CAC.: 001

G4 Contabilidad de Instalacion

CIO: 2023

: ***** -1.600,00 EUR

Menos mil seiscientos euros

XP. 14/2023

ACCIONES

RG	PRG	ECONOM	DESCRIPCION	REFERENCIA	Cuenta PGCP	IMPORTE
	338	48101	FIESTAS-PREMIO Y BECAS	2023001339		-1.600,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

N



Cod. Validación: TJJF-REY-MTJD-NZEX-NZM0-Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 22



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Modificar el anexo de subvenciones del presupuesto del ejercicio 2023, con la inclusión de la subvención de carácter concurrencia competitiva de asociaciones con fines sociales por importe de 1.600 €.

CUARTO. . Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.”

Síntesis del debate de la justificación de la votación:

D^a. María Naval (PSOE): Expone y explica la propuesta.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Comenta que la propuesta viene a instancia de la Delegación de Fiestas, que todos saben lo que hacen la Asociación de Belenistas, y que como no han tenido presupuesto, traen la propuesta para que ellos puedan tener su subvención y tener sus actos en Navidad.

D^a. Isabel Jurado (PP): Que todos saben las subvenciones que se han traído y que están de acuerdo, pero es cierto que no quiere que se digan cosas que no son ciertas, que se quita por justicia que se puedan presentar por concurrencias competitivas y tengan las mismas posibilidades. Que se alegran de que les llegue esta subvención para que puedan hacer los actos en Navidad, que aportan incluso su dinero y no ponerle obstáculos.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2023 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE ABRIL DE 2023. (I).

El Pleno por diez votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 2 IU) y cinco abstenciones (3 PP, 1 Cs y 1 NA) (D^a. Isabel M.^a Fernández (IU) no vota) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 16/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:





PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 16/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
934	35200	INTERESES DE ST	00	30.000	30.000
943	463	ST DERIVADAS MMBG	00	20.000	20.000
920	233	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	3.000	40.000	43.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
929.500	FONDO CONTINGENCIA	90.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.





SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis del debate de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde (UxCh): Hace una introducción de la propuesta, comenta que esta propuesta es más triste, porque es una obligación y hay que traerla por responsabilidad. Que parte de la propuesta se trae por una mala gestión de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

D^a. María Naval (PSOE): Expone la propuesta, que son 93.000 euros, que son del fondo de contingencia y que es el fondo que tienen para urgencias.

D^a. Isabel Jurado (PP): Su voto va a ser abstención, como en todas las propuestas de MMBG, porque es una manera de confrontar aquel gobierno Socialista que estuvo en Mancomunidad, que Chipiona no ha ganado nada, que hemos pagado 9.000.000 de euros y que seguimos pagando.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023. (TE).

El Pleno por once votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cinco abstenciones (3 PP, 1 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:





“En fecha 17.06.2021 el Pleno Municipal aprueba Memoria Justificativa para la creación del servicio público básico y reservado del transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Chipiona.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 16.12.2021 se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Chipiona para proyecto piloto, con una duración máxima de cuatro meses. Dicha aprobación fue elevada a definitiva y publicada mediante anuncio en BOP de fecha 02.03.2022.

En fecha 22.04.2022 se emite resolución por la DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO de la Junta de Andalucía por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de la ciudad de Chipiona.

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Planificación Integral, Organización y Mantenimiento Municipal de fecha 20.03.2023 y la “MEMORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN CHIPIONA” de fecha 21.03.2023.

Atendiendo al procedimiento necesario para la aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter pública no tributaria:

1. Consulta pública por un plazo mínimo de 10 días hábiles.
2. Solicitud de Informe preceptivo y no vinculante a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juegos de la Junta de Andalucía.
3. Aprobación provisional del reglamento regulador de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de transporte urbano por el Pleno de la Corporación.
4. Trámite de Exposición pública por término de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Siendo necesario igualmente su publicación en el Portal de Transparencia.
5. Resolución de alegaciones, en su caso, o en caso contrario, resolución de elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del reglamento regulador de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de transporte urbano.
6. Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP y en el Portal de Transparencia.
7. Solicitud de Autorización de establecimiento o modificación de las tarifas ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.

En fecha 21.03.2023 se emitió Anuncio de consulta pública para aprobación del reglamento regulador de la prestación pública patrimonial del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, expuesto al público en el Portal de Transparencia, Tablón electrónico de anuncios y físico de anuncios. De acuerdo con el informe de Jefe de Negociado de Registro de fecha 17.04.2023 no se han presentado sugerencias, observaciones, alegaciones respecto a la misma.





Vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal número 154/2023 de fecha 30.03.2023 y de la Secretaría Municipal número 60 de fecha 05.04.2023.

Visto el informe de fecha 04.04.2023 evacuado por el Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, solicitado por este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por el art. 20.6, párrafo 3º del TRLHL, y recibido mediante RME 7360/2020 de fecha 12.04.2023 en el que se indica:

3.- Por último y en relación a la obtención de la preceptiva autorización de precios de esta Dirección General conforme al D. 365/2009, una vez sean aprobadas definitivamente por esa Entidad local para que puedan ser exigibles a los consumidores, se informa que si tal como se indica en la documentación adjunta los precios de la tarifa se mantienen respecto a la Ordenanza anterior, y sólo se trata de modificaciones de carácter formal consistentes en eliminar algunas referencias de carácter temporal sin ninguna repercusión económica a los usuarios, no sería necesario iniciar el procedimiento de autorización, una vez aprobada de forma definitiva la ordenanza, siendo válidas las tarifas aprobadas por esta Dirección General mediante la Resolución de fecha 22 de abril de 2022.

Por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Avocar puntualmente la competencia delegada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 09.11.21.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Chipiona, conforme al siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad atribuida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de Chipiona, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de la prestación patrimonial de carácter público no tributario la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Artículo 3. Obligados al pago.





Están obligados al pago de las tarifas los usuarios de los autobuses adscritos a la concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Chipiona conforme descrito en el artículo anterior.

Artículo 4. Tarifas

TARIFA PERÍODO ESTIVAL	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
Billete sencillo	1,10
Título de transporte ordinario (10 viajes)	7,70
Bono 10 viajes pensionista	4,60
Bono mensual	30,00

La tarifa incluye el tipo de IVA actualmente vigente del 10%. Cualquier variación en el tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros, conllevará la modificación de esta tarifa.

La tarifa del período estival comprende el período del 1 de julio al 30 de septiembre.

Artículo 5. Devengo

El devengo de la prestación patrimonial pública no tributaria regulada en esta Ordenanza nace desde que se solicite o inicie la prestación de los servicios especificados en el artículo segundo.

Artículo 6.- Régimen de gestión y recaudación.

- 1.- El pago de la tarifa será condición previa para su prestación.
- 2.- El bono mensual comprende un uso ilimitado desde el día 1 hasta el último día del mes que corresponda a su abono.
- 3.- La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por el concesionario del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión del servicio.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO: Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL.”

Síntesis del debate de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde (UxCh): Hace una introducción de la propuesta, leyendo parte de la propuesta. Que ha intentado sacarlo a licitación por diez años, pero no ha podido ser, por lo que han sacado para los cuatro meses de temporada estival, con el doble de servicio, con dos autobuses urbanos. Una demanda de los mayores desde hace mucho tiempo. Es necesaria la autorización de Transporte de la Junta de Andalucía, le hemos dicho que los precios son los mismos, por lo que la Junta nos responde que no hace falta autorización, sólo la exposición de la ordenanza y la aprobación de la propuesta. El déficit es de 45.000€, pero que es un servicio, que nos va a costar el dinero a los chipioneros, pero que es un servicio prioritario, como es por ejemplo la piscina municipal. Solicita el apoyo unánime.

D. Manuel Rodríguez (Cs): Su voto va a ser favorable, entendiendo que es una aprobación inicial para las personas que quieran hacer sugerencias. Que el déficit es grande, pero es cierto que el año pasado hizo falta, pero el déficit es muy alto para mantenerlo.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Expone que su voto va a ser favorable, que es necesario un servicio público de calidad. Que comprobaron que la demanda se ha llevado a la realidad y que hay mucha gente que ha felicitado este servicio, sobre todo nuestros vecinos de la periferia. Que es cierto que es deficitario, pero que es un servicio necesario y cuando pasen los cuatro meses se estudiará si el déficit es muy alto, ya se posicionarán al texto.

D^a. Isabel Jurado (PP): Su voto va a ser abstención, no porque no sea necesario el autobús, que sí lo es, pero que otras localidades lo tienen pero es porque también tienen la obligación de tenerlo porque son pueblos de más de 20.000 habitantes. Que la modificación presupuestaria para la prestación de este servicio se ha quitado de otros servicios necesarios como son el servicio de limpieza.

D^a. María Naval (PSOE): Que es cierto que es deficitario, que es necesario y que hay que darle una pensada, que por decretos los asume el Alcalde. La propuesta es del Alcalde.

Sr. Alcalde (UxCh): Cierra la propuesta exponiendo los precios.





**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA
PRESIDENCIA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS USOS Y EDIFICACIONES EN
LA PARCELA DESTINADA A CAMPING MUNICIPAL DEL PINAR DE
CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA
17 DE ABRIL DE 2023. (A).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"La zona denominada Camping El pinar de Chipiona está ubicada en la zona clasificada por el PGOU como zona de Especial Protección Forestal.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz (POTCNO) establece en su ESTRATEGIA DE LA ORDENACIÓN:

"g) La valorización y protección del patrimonio territorial (natural, ambiental, paisajístico y cultural) mediante las medidas que permitan su conservación y a la vez lo pongan en valor y uso en favor de la población del ámbito, del fortalecimiento de su identidad territorial y como recurso que contribuya al desarrollo socioeconómico"

Y la ORDENACIÓN DE LOS COMPONENTES TERRITORIALES DEL ESPACIO VACACIONAL Y TURISTICO, establece:

"La mejora de la cualificación del espacio turístico debe ser el eje principal de actuación que permita incrementar plenamente el potencial de desarrollo de este ámbito, lo que este Plan propone como una reconfiguración del modelo de aprovechamiento, que ha de realizarse de acuerdo con los siguientes fines generales:

- Conformación de un espacio turístico, percibido como tal por la demanda potencial.*
- Reforzamiento del turismo de servicios.*
- La utilización sostenible del territorio."*

"Para lograr los fines anteriores, el modelo adoptado plantea:

- El apoyo al uso hotelero y de servicios turísticos mediante la reserva, ya citada, de este uso en los 500 metros de la zona de influencia litoral.*
- El establecimiento de áreas de oportunidad de dinamización turística.*

El PGOU de Chipiona regula esa zona en el artículo 240, que tiene el siguiente tenor:

Artículo 240. De Especial Protección Forestal.





"1. Delimitación. Comprende los espacios correspondientes a los pinares existentes en el Término de Chipiona, que quedan delimitados en la Cartografía del Planeamiento., distinguiéndose en el término las siguientes:

- Pinar de Peritanda.
- Pinar de Martín.

Todos estos espacios de Monte Público Pinar de Chipiona, quedan reseñados en el Plano 3-1 y 3-2 "Suelo de Especial Protección por Afección Legal y Yacimientos Arqueológicos".

2. Usos.

- A. **Usos Característicos.** Los recogidos en la legislación sectorial aplicable: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, bajo la autorización de la Consejería de Medio Ambiente.
- B. **Usos Compatibles.** Ocio y Festejos.
- C. **Usos Prohibidos.** Todos los demás.

3. Condiciones de Edificabilidad y Uso. Se permitirán instalaciones provisionales desmontables relacionadas con los Festejos Anuales de Celebración de la Romerías que se instalarán para cada acontecimiento.

Las construcciones que pudieran realizarse con carácter permanente, vinculadas a los usos permitidos y/o compatibles, no podrán, en ningún caso, superar los 150 m². Tendrán que ser edificaciones aisladas de una sola planta, emplazadas y diseñadas de forma que no causen daño al arbolado y respeten el paisaje natural, quedando prohibida la utilización de materiales brillantes o reflectantes para cualquier elemento de revestimiento exterior. El proyecto de dichas construcciones deberá definirse pormenorizadamente.

Inventario de Edificaciones Existentes:

- Ermita.
- Portada de Entrada al Pinar de la Villa.
- Merenderos.
- Camping Municipal.
- Campamento Puente Zuazo."

Teniendo en cuenta que:

A.- Se ha presentado en el Ayuntamiento Iniciativa privada para la instalación de camping en la referida finca municipal, que pudiera ser admisible porque el uso es compatible con la normativa urbanística y a la finalidad del POTCNO.

B.- Que el Pleno de la Corporación de 15 de diciembre del año 2011 acordó: "Proceder a iniciar todos los trámites necesarios para la conversión de dichos terrenos en un lugar de esparcimiento para todos los visitantes, libre para su uso; estudiando todas las iniciativas presentadas para el uso de los referidos terrenos y que vayan encaminadas al contacto con la naturaleza al que alude el Grupo solicitante".





C.- Que han transcurrido casi 12 años desde la fecha en la que se aprobó dicho acuerdo, y tras haber consultado los archivos y actas de Plenos posteriores hasta hoy, no existe aprobación definitiva ni resolución alguna sobre la ejecución de los trámites referidos en el acuerdo para la conversión de dichos terrenos en un lugar de esparcimiento, si bien existe constancia de la realización de diversas obras en dichos terrenos para uso público.

Desde hace años, el estado de abandono y deterioro que presentan los terrenos a los que hace referencia la presente propuesta, hace aún más necesario tomar medidas que sirvan para su puesta en valor.

D.-Teniendo en cuenta los fines y objetivos de los planes antes citados de reforzamiento del turismo de servicios.

Por medio del presente vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- La parcela municipal, con referencia catastral 0763001QA3606D0001KJ y superficie de 34.053 m² sita en el Pinar de Peritanda, se destinara a:

- A.** Los usos definidos en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Artículo 102.2, que establece:

"2. El uso público de los terrenos forestales se orientará preferentemente hacia actividades recreativas, educativas y culturales compatibles con la conservación de los mismos, sus recursos y ecosistemas."

- B.** Las condiciones de edificabilidad serán las que establece el art 240.3 del PGOU:

"3. Condiciones de Edificabilidad y Uso.

Las construcciones que pudieran realizarse con carácter permanente, vinculadas a los usos permitidos y/o compatibles, no podrán, en ningún caso, superar los 150 m². Tendrán que ser edificaciones aisladas de una sola planta, emplazadas y diseñadas de forma que no causen daño al arbolado y respeten el paisaje natural, quedando prohibida la utilización de materiales brillantes o reflectantes para cualquier elemento de revestimiento exterior. El proyecto de dichas construcciones deberá definirse pormenorizadamente."

SEGUNDO. Que en el documento de Plan General de Ordenación Municipal que se está redactando por el Ayuntamiento quede claramente reflejado que no se va a permitir en la parcela actualmente destinada a camping ni en ninguna otra zona del Pinar a excepción de la zona del Campamento Puente Zuazo, la instalación de camping.

TERCERO.- Realizar las gestiones necesarias para destinar otra parcela municipal, **fuera del Pinar, salvo en la parcela Puente Zuazo** para la actividad de camping.





CUARTO.- La prohibición de instalación de camping en El Pinar no impedirá que en **parcelas privadas**, que cumplan los requisitos legales exigibles, puedan instalar la actividad de camping.

QUINTO- Que el Ayuntamiento, previo los trámites oportunos redacte, bien con medios propios o de forma indirecta con profesionales independientes, proyecto técnico para convertir la zona actualmente destinada a camping en **ÁREA DE LA NATURALEZA**, que **bajo ningún concepto causara ningún daño al arbolado existente**.

SEXTO- Gestionar ante las distintas administraciones publicas la concesión de subvención para la ejecución de las obras para que Chipiona cuente en la zona del Pinar con un **ÁREA DE LA NATURALEZA**.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y Contratación."

Síntesis del debate de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde (UxCh): Expone la propuesta.

D. Manuel Rodríguez (Cs): Que entiende que va a ser un área de la naturaleza, de todas maneras hay unos puntos, como el cuarto, que sobran a estas alturas. Que son las circunstancias económicas las que mandan y que ha querido hacer muchas cosas y han salido las que han podido salir. Que esto ya se limitó por el Grupo CANS, que pidieron que no se hiciera ningún camping, que lo votaron todos menos el PSOE, cuando ellos gobernaban.

D. José Luis Mellado(IU): Comenta que el 15 de diciembre de 2011 aprobaron en este pleno la imposibilidad de uso de camping en esa zona, se aprobó por mayoría suficiente y en el Plan de Chipiona no se cambió. Es cierto que se han buscado opciones para ese suelo y también es cierto que en este mandato ha habido una nueva ley de suelo, que supone un cambio importante en la forma de operar.

Dª. Isabel Jurado (PP): Que puedes ser que UxCh no conociera la propuesta del Grupo CANS, aprobada por todos menos por el PSOE, cuando ellos gobernaban, y ha visto el plano que viene en el expediente y que ha alarmado al Grupo CANS, que puede dañar el medio ambiente

Dª. María Naval (PSOE): Anuncia su voto a favor, que el Grupo Ecologista CANS está hablando con todos los grupos y les pide que no se construya ningún camping en esa parcela, porque entienden que no es el mejor sitio, comparten lo que el Grupo CANS les pide, que están de acuerdo con las explicaciones y que ahora lo ven con otra perspectiva, independientemente del voto que dieran años atrás, que es una esquina muy acotada y estudiada.





PUNTO NOVENO.- URGENCIAS.

PUNTO U 9.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJELA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 19/2023 MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CRÉDITOS. (I)

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad de los asistentes favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), la siguiente propuesta:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 19/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 19/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

TEXTO: EXP. 19/2023

APLICACIONES

AÑO	ORG	PRG	ECONOM	DESCRIPCION	REFERENCIA
2023		311	48010	SUBV. ASOCIACION CHIPIGATO FELIZ	

Importe Líquido: ***** 4.000,00 EUR

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

TEXTO: EXP. 19/2023

APLICACIONES

AÑO	ORG	PRG	ECONOM	DESCRIPCION	REFERENCIA
2023		231	202	CSS COMUNITARIO-ALQUILER LOCALES	2023001459

Importe Líquido: ***** 4.000,00 EUR



Cod. Validación: TJJF REYy MTJD NZEx NZM0 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 22



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO.- Modificar el anexo de subvenciones del presupuesto del ejercicio 2023, con la inclusión de a subvención de carácter concurrencia competitiva de asociaciones con fines sociales por importe de 4.000 €.

QUINTO. Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis del debate de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde (UxCh): Hace una introducción de la urgencia.

D^a. María Naval (PSOE): Expone la propuesta. Explica que la subvención no es para ChipiGato Feliz, sino para una asociación que es CSS.





D. Manuel Rodríguez (Cs): Su voto va a ser favorable y que apoyan la necesidad de la propuesta.

D. Sebastián Guzmán (IU): Agradece el apoyo, que estamos viviendo momentos bastante difíciles.

D^a. Isabel Jurado (PP): Comenta que la portavoz del PSOE no dice la verdad y que el PP sí que ha traído propuestas, pero que la Comisión Informativa no trae las propuestas que han presentado. Pide que también tenga a bien que recojan los perros abandonados y la empresa que estaba que recogía los perros, que ha tenido muchos problemas para cobrar, pero que no dice al pueblo de Chipiona que no tiene recogida de animales.

Sr. Alcalde (UxCh): Le da la palabra al Concejal de Sanidad.

D. Enrique López (PSOE): Que no entiende que esta propuesta venga a pocos días de las elecciones. Que ha trabajado con ChipiGato, que no hay derecho hacer política con niños ni con animales, que ellos no votan, que no es justo, lo que hay que hacer con ellos es cuidarlos. Pno entiende que venga a estas alturas, cuando lleva mucho tiempo buscando dinero para estos motivos.

Sr. Alcalde (UxCh): Que no tiene culpa que la ley no permita hacer todo lo que quieren, pero que hay que cuidarlos y hay que hacerlo bien. Hay que crear una Delegación de Bienestar Animal, aprobar las ordenanzas y poner las bases de futuro y buscar recursos. Que es una subvención insuficiente, hay que felicitar a los colectivos, asociaciones y medios.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL 10-03-2023 AL 16-04-2023 DE LA 2000 A LA 2902.

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía Presidencia del 10-03-2023 al 16-04-2023 de la 2000 a la 2902.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RUEGOS.

Ruego 11.1.- D^a. Isabel Jurado (PP): Comenta que hay un hombre que hace recogida de animales, ha recogido 24, ruega una solución. Solicita también que se reúnan con él y lo atiendan.

Responde el Sr. Alcalde: Que está en manos del Jefe de Policía Local, que va a decretar que se hagan cargo.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PREGUNTAS.

No se presentaron.





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/05/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Y siendo las **20:31 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

